



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 532

REF: APRUEBA CONTRATO DE APORTES
PARA LA EJECUCION DE PROYECTO PMI
QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 25 AGO 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 20.882 de Presupuesto 2016; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones y Resolución N° 015/204 del 29 de marzo del 2016, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.

3.- Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla recursos para la implementación del Programa de "**Mejoramiento de Atención a la Infancia**", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

4.-Que con fecha 01 de Agosto de 2016 se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Organización denominada Junta de Vecinos N°19, Contrato de Aportes y Movilización para la ejecución del proyecto PMI "Los Cantaritos".

5.- Que es necesario la dictación del acto administrativo que lo apruebe.



RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Aportes suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Organización denominada Junta de Vecinos N°19 Cancura, para la ejecución del proyecto PMI " Los Cantaritos" de fecha 01 de Agosto de 2016, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA MOVILIZACIÓN Y APORTES PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
JUNTA DE VECINOS N° 19 CANCURA "PMI LOS CANTARITOS"**

En Puerto Montt, 01 de Agosto de 2016 , entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don SERGIO URIBE SCHEFFER, Director Regional de JUNJI, Región de los Lagos, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, ciudad de Puerto Montt, por una parte; y por la otra la Organización denominada JUNTA DE VECINOS N°19 CANCURA, RUT N° 75.043.500-9, representada según se acreditará por doña KATHERINE LISSET GARRIDO LOAIZA, RUT N° y doña MARITZA CLARIZA RODRIGUEZ PAILLAHUEQUE, RUT N° mayores de edad, todos con domicilio en la comuna de Osorno, en adelante el " EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.



TERCERO:

El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante un Oficio ordinario N° 015/1159 con fecha 10 de mayo de 2016.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado PMI "LOS CANTARITOS", en adelante "El Proyecto", ubicado en Bellavista S/N Sector Los Juncos, comuna de Osorno, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de: **\$2.495.016.- (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil dieciséis pesos)** que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

En lo particular en 1 remesa, que asciende al monto total del proyecto que se indica en la presente cláusula.

En cuanto a los gastos de movilización, mediante ORD N° 015/1159 de 10 de mayo de 2016, la Directora del Departamento Técnico de Junji, aprobó los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del PMI Los Cantaritos, de la comuna de Osorno, **por un período de seis meses**, desde el 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016), **monto total aprobado \$3.900.000** (tres millones novecientos mil pesos), los que serán transferidos en 1 cuota.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 81563838140 del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos N°19 Cancura, comuna de Osorno.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Organización, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.),



debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará las transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

SEXTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI por concepto de movilización se empleen exclusivamente para dichos efectos.

LA JUNTA DE VECINOS N°19 CANCURA, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.



El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEPTIMO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

OCTAVO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 12 de Abril de 2016, ya individualizado.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/384 del 09 de Mayo del 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, al Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, que aprueba y/o efectúa observaciones a los proyectos PMI.
- b) Ordinario N° 015/1159 del 10 de Mayo del 2016, del Departamento Técnico Pedagógico DIRNAC de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que ratifica proyectos PMI y establece los montos aprobados para este.
- c) Resolución Exenta N°015/525 de fecha 24 de Agosto de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.

DECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Sergio Uribe Scheffer, Director Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/026 del 04 de febrero del 2000 y N° 015/017 del 23 de Enero del 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.



La personería de doña Katherine Lisset Garrido Loaiza RUT N° [REDACTED] y doña Maritza Clariza Rodríguez Paillahuque, RUT N° [REDACTED], para actuar como Ejecutores en representación de la organización comunitaria, consta en su autorización notarial otorgado en la Notaría de don Jose Dolmestch Urrea de la ciudad de Osorno, con fecha 01 de Agosto de 2016, suscrito por doña Nancy Haydee Igor Ojeda, quien actuó en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos N°19 Cancura, de conformidad a lo establecido en el Certificado N°231-2016 de la Secretaría Municipal de la Comuna de Osorno, de fecha 20 de abril de 2016.

2. IMPUTESE al subtitulo 24, ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 002 Rubro 04 "Proyecto Mejoramiento de Atención a la Infancia" del programa 02, del presupuesto vigente de la Institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEX FLORES MERINO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AFM/NRE/CAS/vab

Distribución

Interesado
Asesoría Jurídica
Sub Dirección de Recursos Financieros (2)
Técnico Financiero PMI
Unidad Administrativa Mideso
Oficina de partes.